



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

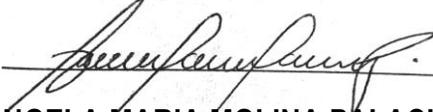
Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00871-00

A fin de exonerar al demandante del pago de perjuicios por la práctica de medidas cautelares, se insta al demandante para que allegue folio de matrícula inmobiliaria actualizado del bien a fin de constatar que no ha sido registrado el embargo sobre el bien objeto de la garantía real.

Cumplido lo anterior, se procederá con la autorización para el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 036 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria